



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondràn que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta el recibo del número siguiente.

servar los números de este Barrin coleccionados ordenadamente para su encluse dernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para les demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respect vo, por cuyo conducto se pasarán mencional in producto se exceptua de esta regla el Exemo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ridunal-que se mediden al electo.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias
y S. M. la Reina Doña Maria Cristina continúan en la
Córte sin novedad en su
importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

Gacea del 13 de Seiembre de 1876.

STATE TO LEGISLATION OF STATES THE COLUMN OF

Formania de unocipion d'in plaza-

-island sale on relacional neo y that

FirT To sife dializa interiora entes as

MINISTERIO DE HACIENDA.

B. - Posser con perfeccion las cus-

Ilmo. Sr.: En vista de las varias reclamaciones dirigidas á este Ministerio, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar hasta fin del corriente mes el plazo señalado por la disposicion 9.º de la Real órden de 8 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 10 del mismo mes, para que los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda presenten

sus hojas de servicios justificadas con los documentos que determina dicha Real órden.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1876.—Barzanallana.—Sres. Directores generales del Tesoro, Contribuciones,: Rentas Estancadas, Deuda pública, Propiedades y Derechos del Estado, Caja general de Depósitos, Impuestos, Interventor general de la Administración del Estado y Asesor general de este Ministerio.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme à lo dispuesto en Real drende de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación à la que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso à las que resultan vacantes en los pueblos que à continuación se expresan.

Provincia de Madrid.

lob-place and all manufactures and obes

La de Parla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Daganzo, con el de 625.

Provincia de Ciudad-Real..

Escuela de niños.

La de Las Labores, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niñas.

La de Mota del Cuervo, dotada con

el sueldo anual de 733 pesetas 50 cèn-

La de Pinarejo, con el de 550.

Provincia de Toledo.

Escuela de niños.

La de Olías, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas à la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo Boletin oficial.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion à las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.= El Secretario general, Josè de Isasa.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

element ovissons of ne supstantieven as delement and an interest of the contract of the contra

Saldana. - Visto to informado por

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, en la noche del 31 de Agosto último han sido robadas de la casa de Manuel Herrero, vecide Montejo de la Vega de Arévaló las caballerías y efectos cuyas señas á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busea y captura de dichas caballerías y efectos, poniendo unas y otros caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se hallen á disposicion del citado Juzgado.

Segovia 14 de Setiembre de

1876.-El Gobernador, Manue Vivanco.

Señas de las caballerías.

Una pollina de tres años, pelo pardo, un poco colada de atras, tiene las patas torcidas, con rozaduras en los lagrimales, tiene cabezada de correa.

Otra idem de alzada regular, cerrada, pelo rucio, recojida de hocico, con una estrella en la frente, un lunar negro en una oreja, con una rozadura en el costillar izquierdo.

Schas de los efectos.

Una albarda piel blanca con remiendos de piel de oveja negros, tarres de correa y cincha de cáñamo.

Gobierno Militar de la provincia de Seguvia.

El Alcalde del pueblo donde resida el soldado licenciado Eusebio Ramos Santos, que tiene solicitado relief de una cruz, por la herida que recibió en la accion de las Mañecas y Galdames, acurrida en los dias 28 y 30 de Abril de 1874; lo manifestará á este Gobierno Militar, con objeto de enterarle de un asunto importante.

Segovia 13 de Setiembre de 1876.—D. O. de S. E.: El Comandante Capitan Ayudante Secretario, Antonio de Ochoa.

COMISION PROVINCIAL.

toh sipanteni ri instanting A

Chicas of Subasta. The interest and

Para el suminisiro de pan necesario para el consumo de los acogidos, en los Establecimient. de Beneficencia provincial, la comision ha acordado se celebre la subasta el dia 25 del actual y hora de once à doce de su mañana.

La entrega del artículo que se subasta será desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre ámbos inclu-SIVES.

El tipo serà de doce centimos cada una libra de toda harina y cou sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Segovia 11 de Setiembre de 1876.—El vice-presidente de la comision provincial, Jorge Calvo. -P. A. de la C. P., Salvador María Sanz, Secretario.

Modele de proposicion.

D. N. N., vecino de... habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado en 11 del actual por la comision provincial y conforme con todas las contenidas en dicho pliego me obligo á suministrar todas cuantas libras de pan sean necesarias diariamente en los Establecimientos de Beneficencia al precio de..... céntimos de peseta cada libra.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

cled lead so the ballog sud

Ducu commende de atras.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 4 de Setiembre de 1876.

Presidencia del Sr. D. Jorje Calvo, Vice--ilaco le 'c Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputades vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas. - Capital. - Pedro Ortigosa Sanchez, sujeto à expediente de profugo por la primera reserva de de 1874, acreditó servir por su suerte y-la Comision acordó cubriese plaza.

Personal de Diputacion.—Idem.— Presentada por el Sr. Diputado provincial D. Juan de Cillanueva, la dimision de su cargo por haber tomado posesion del destino de Administrador principal de Correos de Valladolid, la Comision acordó decir al Sr. Gohernador de la provincia que atendida la incompatibilidad que resulta puede remitirse dicha renuncia.

Contabilidad. - Cuellar. - Satisfecha por el Ayuntamiento una parte de sus descubiertos à favor de los fondos provinciales, la Comision á instancia de los regidores D. Luis Gomez y D. Matias Gordo, acordó la suspension por un mes de los procedimientos ejecutivos.

Aguilafuente. - A instancia del Comisionado de apremio espedido para realizar descubierta à favor de los fondos provinciales, se acordó prorogar por veinte dias el plazo del despacho.

Capital. - Examinada la cuenta de los jornales y materiales para levantar y desarmar el arco levantado à 4 cuenta de la provincia con motivo de la visita de S. M. el Rey (Q. B. G.) á esta Capital, la Comision provincial acordó su aprobacion y pago.

Beneficencia. - Capital. - A peticion de Gregorio Gila, se acordó entregarle à su sobrino Francisco Rodriguez, acogido en los E tablecimientos provinciales de Beneficencia.

Valverde. — A instancia del Alcalde se acordo admitir en los Establecimientos provinciales de Beneficencia á los niños huérfanos y pobres Domingo y Juana Herrero Martin.

Carreteras provinciales. - Arcones. En el espediente sobre deslinde del monte Enebral, en el trazado de la carretera de la Salceda, por la venta de Juanilla, à Valdelasfuentes, la Comision provincial acordó rogar al Sr. Gobernador cuide de la ejecucion de sus acuerdos, y adquirir los datos necesarios acerda del comprador del espresado monte caso de que resista el deslinde.

Ayuntamientos.=Laguna de Contreras. = Dado conocimiento por el Alcalde de la prision de un regidor. la Comision acordó se preguntase al Sr. Juez de Cuellar, si en la causa que se sigue á aquel ha dispuesto la suspension del cargo municipal que desempeñe.

Imprenta.=Madrid.= Comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia una Real orden dispositiva del cange entre los Gobiernos de las de España, de los Boletines oficiales, la Comision acordo se tuviese presente para la primera subasta del servicio de impresion de dieha publicacion oficial.

Presupuestos municipales. == Bernuy de Coca. = Presentada por don Jecinto Lopez, una instancia sobre pago de atenciones atrasadas de instruccion primaria, se acordo pedir informe al Avuntamiento.

Cuentas municipales. = Idem. = En virtud de queja de D. Jacinto Lopez, se acordo prevenir al Alcalde de dicho Bernuy de Coca, que si dentro de quince dias no remite censuradas las cuentas municipales rendidas, se le exigira la multa de 17 pesetas 50 céntimos, sin perjuicio de que pase un comisionado à recogerlas.

Moraleja de Coca. = En el expediente sobre rendicion de cuentas municipales atrasadas, se acordó decir al Alcalde se esté al resultado de la liquidacion que se practique, y prevenirle que en lo sucesivo cumpla las órdenes que se le comuniquen.

Saldaña. - Visto lo informado por el Ayuntamiento, la Comision provincial acordò decir al Alcalde suspenda todo procedimiento contra den Félix Arranz, y se cumpla lo prevenido por la ley y circulares de aque lla Corporacion.

Aldeanueva del Codonal. -- Solicitada nueva próroga por Félix Martin para readir cuentas municipales de su administracion como Alcalde, se acordó desestimar la pretension.

Orden de sesiones.=Capital.=La Comision acordò celebrarlas en los dias 11, 18 y 25 del mes actual.

Y se levantò la que tiene por objeto el precedente estracto.

Segovia 11 de Setiembre de 1876. =El Secretario, Salvador María Sanz.

Segovia.

Don Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza à todas las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por María Mateos Bermejo, esposa que fué de Fé ix del Barrio, y vecina del lugar de Zarzuela del Monte, en el que salleció intestada el dia veinte de Julio último, à fin de que comparezcao à deducirle ante este Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que refrenda dentro del término de veinte dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, apercibidos, que de no hacerlo les pararà el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora solamente se han presentado Francisco Herrero Mateos, por su derecho propio, Malias Herrero García en representacion de su esposa Petra Maleos Bermejo, Sabastian Bermejo Campo, como marido de Juana Mateos, Simon y Ramona Herrero Mateos, vecinos de dicho lugar de Zarzuela del Monte, la Ramona, Francisco, Petra y Juana como primos carnales de la prenotada Maria Mateos Bermejo y Ezequiel Dimas Miguelez, como padre de Jesús Dimas de Andrés, en representacion de su difunta madre Ana de Andrés Mateos, sobrina carnal de la referida Maria, solicitando se les declare herederos únicos y universales de los bienes, derechos y acciones relictos por su espresada difunta, prima y tia respectivamente. Dado en Segovia à trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis .- Francisco de Zumarraga. = El actuario, Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente edicto se convoca à todas las personas que se crean con derecho à la herencia de los bienes dejados por Joaquina Mateo Gil, viu. da de Antonio Mateos-Andrés, vecina que sué del pueblo de Zamarramala, cuvo fallecimiento ocurriò en el mismò el dia ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, y que se dice lo hizo sin dejar disposicion testamentaria: para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado à esponer dicho derecho: pues así lo tengo acordado por providencia fecha siele del actual en vista del escrito presentado por el Procurador D. Remigio Sebastian, en representacion de Juliana, Julian, Rafael, Dionisia, è Isabel Mateo y Mateo, hijos de la Joaquina, pre lendiendo se declare à estos herederos ab-inlestato de su citada madre.

Segovia nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. = Francisco de Zumarraga. El escribane, Julian Otero.

Jusque de primera instancia de Juzgado de primera instancia de Venuvente.

> Don Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Venavente y su partido.

> Por el presente, cito, llamo y emplazo a Josquin Gonzalez Suza. sobregu-arda que fué de Montes y plantios de esta comarca, y vecino de la ciudad de Segovia. para que en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Segovia, comparezca en la Andiencia de este Juzgado, á practicar una diligencia de careo, acordada en la causa criminal que se sustancia en averiguacion del autor ó autores de la corta y hurto de leñas y maderas del monte y Plantio comunal del pueblo de Santa Croya de Tera, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Venavente Setiembre cinco de mil ochocientos setenta y seis .- Juan Rodriguez. -Por su mandado, José Tejedor Mora.

Ayuntamiento constitucional de Segonia.

Vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de Oficial primero Contador de la Secretaria de Ayuntamiento de esta Capital, en sesion de 16 del próximo pasado Agosto, se acordó proveerla por oposicion en esta Alcaldia ante el l'ribunal que se nombre al efecto, y que tendrá lugar á los treinta dias contados desde la publicación de este anancio y hora de las once de la mañana, con arregio al programa que a continuacion se inserta.

La provision de la plaza se entenderà bajo las condiciones que aparecen acordadas por el Ayuntamiento en la sesion anteriormente citada, y de cuyo particular de sesion podràn enterarse los opositores en la Secretaria de la Municipalidad desde las diez de la mañana á dos de la tarde en cada uno de los referidos treinta dias del anuncio, que no sean feriados.

Las solicitudes de los que aspiren à la oposicion se presentarán dentro del término expresado y horas relacionadas. debiendo documentarlas con la cédula personal, certificados de buena conduc. ta y de hallarse en el goce de los derechos civiles y la partida de bautismo.

Segovia 13 de Setiembre de 1876.-Mariano Llovet.

Programa de oposicion á la plaza de Oficial primero Contador del Ayuntamiento.

1. Saber leer y escribir con ortografia y con uncarácter de letra bastardilla, ó inglesa clara.

2. Redaccion de una comunica« eion sobre chalquier asunto que el Tri-

3. Poseer con perfeccion las cuatro reglas de aritmética sobre números enteros y con decimales, y reduccion de uno à otro sistema.

4. Resolver un problema de contabilidad que el Tribunal indique.

5. Satisfacer á tres preguntas sobre la confeccion de presupuestos y cuentas municipales y sobre el modo y forma en que pueden realizarse los pagos que de obligaciones de aquella procedencia ordene el Alcalde ó circunstancias que impidan realizarle legalmente, y a la vez un ejercicio practico sobre estes mismos puntos.

registrados en este Juzgado durante

la primera decena

1876

Segovia.

Segovia de Setiembre municipal suplente ogor**š**a is

onighted LE. Esmento

ab consider in kejade, anghan

con charles can analytic de ma-

-

S

18

municipal

suplente,

Varones. Hembras NACIDOS TOTAL. Varones VIVOS Hembras TOTAL Varones Hembras TOTAL **Varones** Hembras TOTAL ol no bribally no went

And Social socia ALLECINOS

HEMBRAS

Defunciones registradas en este Juz sificadas por sexo y estado civil d durante la primera decena de fallecidos. Setiembre de

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por que se ejecutan por administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales. Y demas se espresan à continuacion:

rnal	ρÇ			TOTAL.
Jornales. Pesetas. Cs.		Materiales. Pesetas, Cs.		Pests. Cs.
sites	de ag	uas j	otables.	a en binebig e astarwoins
66 >./. >	37 a b	17 15 7	87 75 50	107 49
rbola	ado.			
26 •	3	1,	» 50,	27 50
iles.			1 3556	ວວດ ໄດ້ປະເທດ ວ່າ ເຄື່ອ
	a D) 	D D	insa disa O F 24 conce O Johnson
1,000		es y	Plazas.	27 50
	sites 66 26 alles.	sites de ag 66 37 rbolado. 26	sites de aguas p 66 37	sites de aguas potables. 66 37

Y à los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 11 de Setiembre de 1876 .- Mariano Llevet.

Alcaldia de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, su detacion consiste en doscientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal : vigente. Montejo de la Vega de la Serrezuela 8 de Setiembre de 1876.— El Alcalde, Domingo Manso.

Alcaldia de Corral de Aillon.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo por dimision de la persona que la desempeñaba; los aspirantes que quieran presentar sus solicitudes lo verificarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias, á contar desde esta fecha, el contrato será convencional entre el agraciado y labradores de esta localidad.

Corral de Aillen 10 de Setiembre de 1876 .- P. O.: el Regidor primero, Manuel Lorenzo.

Alcaldia de Valdevacas de Mon

Por el pastor que guarda la vacada de este pueblo, se me ha dado parte en el dia de hoy haberse agregado á su peara hace unos quince dias, una vaca criando un ternero de las señas siguientes: la vaca es morena, bragada, como de cinco años de edad, y el ternero, moreno; la persona que se crea su verdadere dueño podrá pasar á recogerla, trayendo certificacion de la Alcaldía de su domicilio por donde se acredite ser suya.

Valdevacas de Montejo y Setiembre 9 de 1876.—El Regidor primero, Venancio Sanz.

Alcaldía de Moral.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular de esta villa por dimision del que la obtenia, el trato serà convencional con el Ayuntamiento y vecinos; cuya provision tendrá lugar desde el dia 29 del actual en que termina el contrato del que lo desempeña. Los aspirantes presentaràn sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia antes citado.

Moral 11 de Setiembre de 1876. El Alcalde, Fabian Martin.

a brief is emaine us use numeric

una Caralla attraces. V que con lodes

and addigina actuations as in choos

chall trefficient ob obera le cometen

elso comparist. Sin quo esto

Por dimision del que la desempemaba, desde 1.º del mes de Octubre próximo, quedará vacante el partido de Veterinario de este pueblo, que consta de 149 vecinos, con mas tres casas de campo destinadas á la labranza.

Su-provision tendrá lugar à los quince dias contados desde la fecha del Boletin en que se inserte el presente, en cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, y el trato serà convencional entre el agraciado y los vecinos. Muñopedro y Seliembre 11 de 1876.—El Alcaldo, Pedro Patiño.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Ha sido nombrado recaudador de contribuciones D. Valentin del Barrio Martin, en sustitucion de D. Francisco Mantecon, encargándose del grupo de Pueblos, que este tenia á su cargo, y que comprende los siguientes, del partido de Sepúlveda: Condado de Castilnovo.—Perorrubio.—Santa Marta.—Castroserna de Arriba.—Castroserna de Abajo.—Valleruela de Sepúlveda.—Valleruela de Pedraza.—Y la Matilla.

Lo que se publica para el debis do conocimiento de las autoridades y Sres. contribuyentes de los mencionados pueblos á los efectos correspondientes.

Segovia 12 de Setiembre de 1876.—El Delegado, Francisco Carsi.

no obecito nea vaca oriondo on

at sentencia entre entre di crena

Escuela de Agricultura teóricu y práctica.

noisean Aranjuez.

Fundada esta Escuela en 1874 per el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matrícula para este año el 1.º de Setiembre, y los cursos el 1.º de Octubre, en el espacioso local à donde se ha trasladado, calle de las Infantas, números 13 y 15, en que estavo la Escuela de Agricultura del Gobierno.

El objeto de esta Escuela es ensenar á los hijos de los propietarios labradores los conocimientos necesarios
en las ciencias físico-químico naturales y en las matemàticas, para aplicar à nuestro pais los adelantos de
la agricultura que enriquecen à otras
naciones, y formar Peritos agrículas
para el ejercicio ilustrado de la agrimensura y peritaje.

La Ley de 1. del actual, con el loable objeto de difundir los conocimientos agricolas, dispone que en todas las Escuelas de Instruccion primaria sea obligatorio el estudio do una Cartilla agraria, y que en todos los Institutos de segunda enseñanza se añada à las asignaturas exigidas para obtener el grado de Bachiller, la de Agricultura elemental. Sin que esto

dé derecho al Titulo especial de Perito, ni de Agrimensor.

Por el art. 3. de la citada ley, y el 13 de la Real órden de 16 del actual, se suprimen las càtedras de Agricultura que existian en 30 Institutos de segunda enseñanza, como estudios de aplicación para obtener el tulo de Agrimensor y Perito tasador de tierras.

Consiguiente à la misma ley, por otra Real òrden de la misma fecha de 16 del actual, se reorganiza la «Escuela general de Agricultura,» sostenida por el Estado; convirtiéndola en «Escuela superior de Ingenieros agrónomos;» suprimièndose la enseñanza que en ella se daba para Peritos agrícolas.

La mencionada Ley y Reales disposiciones sobre enseñanza agricola. generalizando la elemental en todas las Escuelas è Institutos, y elevando la superior en la Escuela de Ingenieros agrônomos, hace que por ahora, y mientras nó se funden etras escuelas especiales, quede solo la Escuela de Agricultura teórico-practica de Aranjuez para la enseñanza Profesional do Perilos y Agrimensores; pues es la unica de Kapaña en que se da la instruccion completa que la ley exige, y à cuyos alumnos les fué declarado por resolucion de 20 de Julio de 1875, derecho de ser examinados por los jurados que nombre el Gobierno todos los años, y obtener los titules oficiales de Peritos agricolas, titulos que no se han suprimido ni pueden dejar de existir atendida su utilidad y la especialidad de funciones que desempeñan.

Constituyen la ensesanza de esta Escuela las asignaturas siguientes:

Primer año. Agricultura. = Aritmética y algebra. = Geografía. = Francés.

Segundo año. Agricultura. - Geometría y Trigenometria. - Física y química. - Francès.

Tercer año. Agricultura y contabilidad rural. Geometria descriptiva, topografía y nociones de mecànica. Historia natural. Dibujo geométrico.

Cuarto año. Agricultura y legislatura agraria. = Fisiología, higiene y zoctegnia. = Industrias agricolas. = Dibujo Topogràfico.

La estension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtenes el titulo de Perito agricola, y en las asignaturas de ampliacion las que se designen en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del dia y la otra mitad á las prácticas, trabajando materialmente en la medición de terenos, levantamiento de planos, nivelación, y en todas las faenas del campo, labores, semilleros, viveros, plantaciones, ingertos, podas y cuantas sean útiles à la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias.

Todos los alumnos satisfarán 30 reales al mes por cada asignatura que cursen, pudiendo ser las tres señaladas para cada año, ó mas ó menos segun sus disposiciones y aplicacion. Ademas pagarán los derechos que exige el Gobierno por matrículas, examenes, reválida y titulo.

Como el objeto de la Escuela es facilitar à los hijos de los propietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agricolas, para aplicarlos à mejorar la explotacion de sus

fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estarán colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 reales mensuales por casa y manutancion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al mediodia sopa, cocido, principio, ensalada y postre; merienda de fruta, y cena de carne, ensalada y postre.

Los internos deberán traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis toallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta de metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva dos años de existencia. y seguirá abierta esperando anmentar el número de los alumnos con los que envien las Corporaciones. populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luego como consideren los beneficios que pueden reportar á las poblaciones como agrimeusores y peritos agricolas instruidos; à los cultivaderes, por conocer los medios de aumentar la producciou de sus tierras, y à los ricos propietarios para tener jovenes que, debièndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestren la posibilidad de les riegos y el modo de aprovechar mejor las agnas de las lluvias, y que puedan, en fin, dirigir las labores con el acierto que daran los conocimientos teòricos y pràcticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el grado de Bachiller, y los gabinetes de física è historia natural, se constituye Colegio de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mismas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el titulo de Perito agricola y el grado de Bachiller.

El dia 2 del actual mes de Setiembre ha desaparecido de este pueblo de Sacramenia, un pollino, propio del vecino Andrés de la Fuente, cuyas señas son las siguientes: edad dos años, buena alzada, pelo rucio, castrado, un poco picon, faltándole una de las palas, efecto de la muda y herrado de piés y manos. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á su dueño, á fin de pasar á recogerle y pagar las gastos.

En el pinar titulado de Moncada, perteneciente à l'on José Roman, en el término de Matapozuelos, se hallan marcados 1835 pinos maderables de la clase de catorzales, machones, sesmas, cuartas y pinos para traviesas.

Su venta en pública licitacion se

celebrará el dia 24 de Setiembre à las doce de la mañana en la villa citada, en la casa de su dueño, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Debiendo hacerse nuevo arrendamiento del Molino harinero sito en el
lugar de Hoyuelos de Gercos de esta
provincia, puede entenderse la persona que en dicho arrendamiento
quiera interesarse con D. Antonio
Gonzalez Bombin, en Segovia, plazuela de San Martin. El expresado
Molino reune las mejores condiciones,
constando de dos piedras con maquinaria que solo lleva tres años de uso,
construido con sujecion á los adelantos modernos.

VENTA DE PINOS.

Se venden en pública subasta 3372 pinos maderables del Bosque de Navafria, de esta provincia, propio del Excmo. Sr. Duque de Frias.

El doble remate tendrá lugar el 20 del presente mes de Setiembre ante el Administrador de S. E., en Segovia, Don Antonio Arroyo Sainz, calle de Juan Bravo, núm. 10, y en Madrid en la Contaduríade S. E., Fomento núm. 2, de 10 à 12 de la mañana, hajo el pliego de condiciones que està de manifiesto en ámbos puntos.

En la villa del Pardo, provincia de Madrid, se saca á pública
subasta una dehesa para pastos
como para 900 á 1000 cabezas
de ganado, llamada Martin Miguel
y la Granja, con su cija en medio de la posesion, propia de Don
Mariano Lopez. Dicho remate se
verificará el dia 8 de Octubre en
dicho pueblo.

A voluntad de su dueña se vende una casa sita en la calle de Barrio Nuevo, núm. 11, con jardin ó sin él, segun convenga al comprador.

40100 0 - 6 2 - 5

La persona que desee interesarse tratará con D.º Dolores Ortega, en San Ildefonso.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.